



## ORDENANZA N° 4997-20

### VISTO:

El Expediente N° 2020-00149-7, caratulado Bloque U.C.R. Concejales Abate-Rodríguez, presentan Proyecto de Ordenanza: Campaña de cartelería en espacios públicos sobre tenencia de mascotas “Yo sí, soy responsable”, y

### CONSIDERANDO:

La necesidad de concientizar a la ciudadanía sobre las obligaciones y los deberes que tienen las personas propietarias de los animales de compañía.

Que, los animales de compañía hoy ocupan un lugar fundamental en la vida de las personas, pero tener uno también exige cumplir una serie de compromisos. Por eso, es fundamental realizar campañas centrándose en las obligaciones de los propietarios.

Que la Ordenanza Municipal N° 4.372 prohíbe abandonar animales, como también la circulación de perros en la vía pública sin la presencia de su dueño, quien debe llevar a su mascota con correa y collar de forma obligatoria. Mención especial requieren los animales potencialmente peligrosos Ordenanza Municipal N° 4.275 a los cuales se suma el uso de bozal y el correspondiente registro. Además, obliga aplicar la vacuna antirrábica anualmente a partir de los 3 meses de edad, la identificación, y limpieza de la materia fecal que los animales realicen en espacios públicos.

Que la Ordenanza 4.915 establece que “Los propietarios o conductores de animales domésticos habrán de evitar que éstos realicen sus micciones y/o deposiciones de excrementos en la vía pública, veredas, zonas ajardinadas, zonas peatonales o de paso y espacios públicos destinados al paseo y recreo de los ciudadanos, debiendo conducirlos, en su caso al lugar que menos afecte a otras personas. En todos los casos estarán obligados a recoger los excrementos mediante bolsas u otros sistemas que estimen convenientes y que posteriormente habrán de depositar, debidamente cerrados, en contenedores o llevarlos a su domicilio para luego depositarlos en los espacios correspondientes a los residuos urbanos. Asimismo, habrán de limpiar la zona afectada bajo apercibimiento de ser sancionados”.

Que el Código de Contravenciones de la provincia de Mendoza en su título II art.64 establece como contravención del orden público y la seguridad pública la tenencia de canes u otro animal potencialmente peligroso sin los resguardos necesarios.

Que, desde la Municipalidad se debe fomentar la buena convivencia de las comunidades vecinales. Por eso, la campaña incide en el respeto de la tranquilidad del vecindario y hacerse responsable de las molestias que los animales de compañía pueden ocasionar al resto de las personas como un compromiso social adquirido. Además de tener en cuenta que los animales no molesten con ladridos o maullidos, hace falta que sus personas propietarias mantengan la higiene y limpieza adecuada de los alojamientos de los animales, como de las zonas comunitarias.

Que, los parques, plazas y jardines de la ciudad deben ser lugares de goce y dispersión para todas las personas, conviviendo en armonía animales- hombre –ecosistema (concepto de una sola salud). Por este motivo, las cartelerías de esta campaña harán hincapié en la importancia de cumplir con todas las legislaciones al respecto.

Que, también se puede abordar esta problemática con todas aquellas viviendas particulares y uniones vecinales que sufren las molestias de las deposiciones de perros en sus fachadas y espacios públicos, como la presencia de animales sueltos sin su correcta contención e identificación. Así se pondrá a disposición de todas aquellas personas interesadas un cartel en formato papel para que puedan colgarlo en comercios, casas, etc.

Que, la campaña, “Yo sí, soy responsable”; tiene un doble objetivo. Por un lado, concientizar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes como personas propietarias de un animal de compañía y, la otra, contribuir a la mejora de la convivencia entre perros y gatos y la ciudadanía.

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

## ORDENA

**Artículo 1º:** Implementar la campaña “Yo sí, soy responsable con mi mascota” con cartelería didáctica y atractiva alusiva al tema, tomando como guía las normativas establecidas por ley en el departamento en relación a la tenencia responsable. La campaña, consta de diferentes acciones comunicativas dirigidas a la ciudadanía en general y a las personas con mascotas, con el objeto de mejorar la convivencia entre las personas y los animales de compañía velando tanto por el bienestar animal como del propio vecino.

**Artículo 2º:** Lo dispuesto en el Artículo 1º será aplicable en los siguientes espacios públicos en una primera instancia: Plaza Departamental Bernardino Rivadavia, Paseo del Lago, Polideportivo Municipal y Boulevard Sargento Cabral, haciéndose extensivo al resto de los espacios públicos del departamento en forma progresiva.

**Artículo 3º:** Los recursos necesarios para la implementación de este proyecto serán gestionados por medio de área “Gestión de Proyectos e Innovación Social” de la Municipalidad de Rivadavia.

**Artículo 4º:** El contenido deberá ser elaborado por las profesionales del área de zoonosis quienes coordinarán con el área de diseño, la gráfica, y con obras públicas, la colocación.

**Artículo 5º:** Realícese una campaña de educación, concientización y difusión de esta nueva política pública, de manera tal que toda la población del Departamento conozca su responsabilidad y la entienda como fundamental para una convivencia en armonía. Como así también la aplicación de toda tecnología superadora que permita difundir esta norma.

**Artículo 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 28 días del mes de julio de 2020.

**MARÍA INÉS DALLAGO**  
**SECRETARIA H. C .D.**

**MAURICIO DI CÉSARE**  
**PRESIDENTE H. C. D.**

Cpde. Expte. N° 2020-00149-7 H.C.D.